

CONTRATO NO.	PAF-ATF-O-071-2021		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUO VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO	BAJO	DEL
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR BOGOTÁ S.A.	ASISTEN FIDUCIA	
CONTRATISTA:	CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Nueve (09) de febrero de 2022		
FECHA DE INICIO:	Veintiocho (28) de marzo de 2022		
PLAZO DEL CONTRATO:	Seis (06) meses		
PROYECTO	OBRA		
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES S VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN F (\$1.270.726.731,0)		
SUSPENSIÓN No. 01: Dos (02) de mayo de 2022	Dos (02) meses: desde el dos (02) de mayo de 202 dos (02) de julio de 2022	22 hasta e	el
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Veintinueve (29) de junio de 2022.		
PLAZO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de julio de 202 (02) de septiembre de 2022.	2 hasta e	dos

Entre los suscritos, por una parte ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.398.802 expedida en Pasto quien obra en condición de Representante del CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071 identificado con NIT 901.558.449-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-071-2021, atendiendo las siguientes:



#### CONSIDERACIONES

- Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 cuyo objeto es la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día nueve (09) de febrero de 2022.
- 2. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.
- 3. Que la Alcaldia Municipal de Yancuer Nariño, mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2022, solicito la prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, así:
  - "Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una Prórroga a las condiciones suspensivas, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio en la solicitud de viabilización del proyecto de la referencia, toda vez que, la administración municipal se encuentra adelantado los tramites pertinentes para lograr subsanar la totalidad de las observaciones presentadas en el oficio del asunto. Este tiempo adicional es requerido teniendo en cuenta que hasta el día 16 de junio de 2022, se logro completar todas las servidumbres necesarias para la ejecución de las obras, situación que retraso las actividades de ajustes a los diseños de los diferentes componentes del proyecto, ya que para poder adelantar los estudios complementarios respectivos, es necesario tener la certeza de los predios por los cuales puede pasar el trazado de la tuberia. En este sentido, solicitamos prorrogar por el termino de dos (02) meses el plazo otorgado para realizar el ajuste a los diseños del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yancuanquer."
- 4. Que el contratista de obra, CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071, mediante comunicación No. 015-Findeter-YAC de fecha 21 de junio de 2022, acepto la prórroga a las condiciones suspensivas del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, exponiendo lo siguiente:
  - "En calidad de Representante Legal del Consorcio los Arguellos 071, contratista de Obra, ACEPTO la prórroga a la suspensión de obra, mientras la Alcaldia Municipal de Yacuanquer, realiza los tramites y subsanaciones presentadas a los estudios, diseños y permisos, previo inicio a la ejecución de las obras del contrato ibidem."
- 5. Que la Interventoría, CONSORCIO JCB 07- 086, mediante comunicado No. 25-YACUANQUER-MPQS de fecha 21 junio de 2022 avaló la solicitud condiciones suspensivas o resolutorias, manifestando lo siguiente:





"Por medio del presente la interventoría Consorcio JCB-07-086, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, estudios previos para la contratación, las condiciones suspensivas o resolutorias, lo acordado en el acta de Suspensión No. 01 del 02 de mayo de 2022 para nuestro contrato y en atención a la solicitud de la Supervisión recibida vía mail el día viernes 17 del presente mes de junio sustentada con oficio adjunto en el mismo de asunto: Solicitud de Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, según oficio con radicado NO. 22022505003292 emitido por Francisco Daniel Santacruz en su carácter de Alcalde municipal de Yacuanquer – Nariño; concluye una vez revisado dicho documento, que no han podido ser resueltos los términos de la suspensión del contrato de la referencia descritos en el parágrafo primero y segundo de la misma. Por tanto, según lo establecido en los diferentes documentos citados anteriormente y que hacen parte integral del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, evidencia la necesidad de establecer un plazo mayor para dar termino a los ajustes y complementaciones requeridos a los estudios y diseños que permiten el cumplimiento de los objetos contractuales y garantizan la estabilidad y funcionalidad del proyecto en atención a las necesidades por las cuales otorgaron su viabilidad.

Según lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Yacuanquer es quien conoce el avance real de los ajustes y complementos que se vienen realizando, ve viable y acepta prorrogar la suspensión No. 1 de acuerdo al tiempo por el municipio requerido, ya que de acuerdo a lo manifestado por el Alcalde municipal en este tiempo dadas las condiciones y avances actuales, dará termino y cumplimiento al suministro total de los diseños finales donde se atenderán las observaciones y recomendaciones suministradas para los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle, permisos y servidumbres de acuerdo a la normatividad técnica y ambiental vigente, así como los criterios de calidad exigibles y el debido ajuste presupuestal correspondiente contemplando ítem no previstos que se requieran con sus apu de acuerdo a estas nuevas condiciones con las respectivas responsabilidades de los consultores especialistas responsables y así garantizar la posibilidad de la ejecución de las obras y sin que los insumos de esta información posteriormente afecten los plazos contractuales actualmente establecidos."

- 6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintidos (22) de junio de 2022, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) mes, así:
  - "(...) Lo anterior, en consideración a la comunicación remitida por parte del municipio de Yacuanquer el día 17 de junio de 2022, mediante la cual manifiestan "(...) nos permitimos solicitar una Prórroga a las condiciones suspensivas, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio en la solicitud de viabilización del proyecto de la referencia, toda vez que, la administración municipal se encuentra adelantando los trámites pertinentes para lograr subsanar la totalidad de las observaciones presentadas en el oficio del asunto. Este tiempo adicional es requerido teniendo en cuenta que hasta el día 16 de junio de 2022, se logró completar todas las servidumbres necesarias para la ejecución de las obras, situación que retrasó las actividades de ajustes a los diseños de los diferentes componentes del proyecto, ya que, para poder adelantar los



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion fidubogota@fidubogota.com Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez: Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@barricodebogota.com co



estudios complementarios respectivos, es necesario tener certeza de los predios por los cuales puede pasar el trazado de la tubería. En este sentido, solicitamos prorrogar por el término de dos (02) meses el plazo otorgado para realizar el ajuste a los diseños del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer.", con lo cual se evidencia el interés del municipio en subsanar las observaciones que son de su competencia, de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el convenio tripartita No. 300 de 2017. Así mismo, dado el concepto de aceptación y aval por parte de los contratistas de obra e interventoría, quienes aprueban la solicitud del Municipio de Yacuanquer de prorrogar las condiciones suspensivas de los contratos de obra e interventoría, por un término de dos (02) meses.

Sobre las anteriores consideraciones, cabe resaltar que la prórroga a la suspensión de los contratos derivados, solicitada en el presente concepto, no genera de ningún modo erogación económica alguna a cargo de la entidad Contratante ni de Findeter."

- 7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veinticuatro (24) de junio de 2022, tal como consta en el Acta No. 321 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) meses.
- 8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintiocho (28) de junio de 2022, tal como consta en el Acta No. 385 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses contados a partir del 02 de julio de 2022, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

#### TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día dos (02) de julio de 2022.

Inicio de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01:

Dos (02) de julio de 2022

Plazo de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01:

Dos (02) meses.

Terminación de la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01:

Dos (02) de septiembre de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del



INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. PAF- ATF-O-071-2021 suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO. -** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, se firma a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO

AUTÓNOMO FIDEICOMISO

IDEICOMISO ASISTENCIA

TÉCNICA-FINDETER

and the

JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER CC. C.C. 98.398.802 expedida en Pasto

Representante

CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071

CONTRATANTÉ

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

DB FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como

administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO

FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER



A 10 off A ATF-0-0"

a sy states

Al use mi

emi a stale sercipară s sercipară s

5EUS0 1942

o tallost. an ciam o

e Pigrores nueve (29)

30

31.7 34

P omes DMO

Somo SNIO AUT

about the about